

Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
01/04/2013	-	Cada cinco años	1 de 8
Nombre: REGLAMENTO PARA OPERACIONES DENTRO DEL CAMPUS Y UNIDADES UDEM			

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO II. DE LA OPERACIÓN	3
CAPÍTULO III. DEL USO, CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO	5
CAPÍTULO IV. DE LAS SANCIONES	7
CAPÍTULO V. MISCELÁNEOS	7

CONTENIDO

Para efectos de la interpretación y aplicación práctica del presente Reglamento, éste queda subdividido en los siguientes cinco capítulos: (i) Disposiciones Generales, (ii) Operación, (iii) Del Uso, Construcciones y Mantenimiento, (iv) de las Sanciones y (v) Misceláneos

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Del nombre.- Este Reglamento para Operaciones dentro del Campus y Unidades UDEM se denominará el Reglamento.

Artículo 2. Campo de aplicación.- El presente Reglamento es aplicable y regula las relaciones entre el personal docente, administrativo, alumnos, proveedores, prestadores de servicios, concesionarios, y visitantes. Será de aplicación obligatoria para todos y en general para cualquier persona que por cualquier motivo o razón se encuentre físicamente dentro del Campus y Unidades UDEM.

Cualquier pacto de reserva celebrado entre las personas mencionadas anteriormente, que en alguna forma altere o modifique el presente Reglamento es nulo y por consiguiente no tendrá efecto alguno respecto a terceros. La reforma de este Reglamento o la emisión de uno nuevo, corresponderá únicamente al Rector, quien sólo podrá hacerlo mediante escrito. Las reformas o el nuevo Reglamento, se asentarán en escrito privado y su vigencia cesará cuando así lo decida el Rector por cualquier causa.

Artículo 3. De la observancia.- Tanto para el personal docente, administrativo, alumnos, proveedores, prestadores de servicios, concesionarios, y visitantes, tienen la obligación de conocer y observar el presente Reglamento y los demás reglamentos vigentes de la Universidad de Monterrey. Su ignorancia no justificará o excusará las faltas o infracciones cometidas.

Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
01/04/2013	-	Cada cinco años	2 de 8
Nombre: REGLAMENTO PARA OPERACIONES DENTRO DEL CAMPUS Y UNIDADES UDEM			

Artículo 4. Definiciones.- Para la aplicación e interpretación del presente Reglamento, los términos que a continuación se indican tendrán los siguientes significados:

- I. Universidad de Monterrey: En lo sucesivo se le conocerá como UDEM.
- II. Unidades UDEM: Son los diferentes establecimientos de la UDEM, los cuales son:
 - a. Campus: Por Campus se refiere a las distintas áreas que conforman la Universidad de Monterrey y la Unidad San Pedro, con domicilio en Avenida I. Morones Prieto número 4500 Pte., Col. Jesús M. Garza, C.P. 66238, San Pedro Garza García, N.L.
 - b. Unidad Valle Alto (UVA): Héctor Gómez González Km.1, La Estanzuela, Monterrey, N.L.
 - c. Unidad Fundadores (UFU): Nueva Escocia 109, entre Av. Terranova y Av. General Mariano Escobedo, Escobedo, N.L.
 - d. Residencias UDEM y Centro Roberto Garza Sada (CRGS): Avenida I. Morones Prieto número 4200, Col. Jesús M. Garza, Santa Catarina, N.L., C.P. 66180.
 - e. Preparatoria Politécnica: Justino C. Díaz s/n, Col. La Fama, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66100.
 - f. Bachillerato Tecnológico (BET): Ave. Constitución 2201 y 2203 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L. C.P. 64060.
 - g. Centro de Innovación en Diseño de Empaque Abre (PITT): Km 10 autopista al Aeropuerto Internacional Mariano Escobedo.
 - h. Centro de Salud y Desarrollo (CESADE): Av. Lic. Verdad 1007, entre Vasconcelos y Lázaro Garza Ayala, San Pedro Garza García, N.L.
 - i. Centro de Atención Dental Avanzada (CADA): Calle Tenoch 107, Col. José López Portillo, Santa Catarina, N.L.
 - j. Centro de Investigación y Tratamiento de la Ansiedad (CETIA): Río Mississippi 116 Pte. Col. Del Valle, San Pedro Garza García, N.L.
- III. Fracción de Inmueble: Es la superficie, plenamente identificada que se afecta bajo algún título legal.
- IV. Concesionarios: Aquel que adquiere el uso pero no los frutos de un inmueble, estará obligado a conservar la cosa y es responsable de todo deterioro que el inmueble sufra por su culpa.
- V. Áreas Comunes: Los elementos y áreas comunes del Campus conformados principalmente por todas aquellas áreas tales como, de manera enunciativa más no limitativa: áreas verdes, plazoletas, accesos vehiculares y peatonales, estacionamiento, caseta de vigilancia, oficinas administrativas, auditorios, pasillos, aulas, cafeterías, biblioteca, instalaciones deportivas, baños, espacios exteriores y todas aquellas otras identificadas como áreas comunes, respecto de las cuáles la única facultada para tomar decisiones respecto a su uso y destino es la Universidad de Monterrey.

Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
01/04/2013	-	Cada cinco años	3 de 8
Nombre: REGLAMENTO PARA OPERACIONES DENTRO DEL CAMPUS Y UNIDADES UDEM			

- VI. Áreas privativas: Aquellas áreas o fracciones del inmueble claramente marcadas en los respectivos planos y que constituyen unidades independientes y privadas, siendo la UDEM y/o cualquiera de sus entidades relacionadas la única dueña de dichas áreas.
- VII. Gastos: Aquellos gastos que se requieran sufragar para la administración, mantenimiento y adecuada operación de las fracciones del inmueble según sean definidos por la UDEM y por los Concesionarios, los cuales están en la obligación de contribuir en forma constante y continua hasta que termine la vigencia de su contrato.
- VIII. Usuarios: el personal docente, administrativo, alumnos, proveedores, prestadores de servicios, concesionarios y visitantes.

CAPÍTULO II. DE LA OPERACIÓN

Artículo 5. Reglas generales.- Los Usuarios deben ingresar al Campus y Unidades UDEM con las credenciales autorizadas por la UDEM, asimismo únicamente podrán permanecer en el Campus en los horarios establecidos más adelante.

Artículo 6: Horarios del Campus.- Para efectos de desarrollo de todas las actividades de la UDEM y para observación y cumplimiento obligatorio de todas las personas, con excepción de residencias, así como también días festivos, asuetos y vacaciones establecidas en el calendario de la Institución, el horario establecido en la UDEM es el siguiente:

Lunes a Viernes de 6:00 a.m. a 22:30 p.m.

Sábados de 6:00 a.m. a 18:00 p.m.

Artículo 7: Probidad y Rectitud.- En el cumplimiento del presente Reglamento, se espera un comportamiento ético y apropiado en el desarrollo de las funciones de los Usuarios, que se ajuste a las leyes, políticas, reglamentos de la UDEM, tales como Reglamento de seguridad y vialidad UDEM, Políticas de Construcción, Código de Ética, Programa Comunidad Saludable y procedimientos vigentes, evitando actos de deshonestidad y conductas ilícitas.

Las diversas actividades, financieras, comerciales y académicas, entre otras, que se lleven a cabo en relación al presente Reglamento, deberán de ser lícitas y sin ningún conflicto de intereses mediante el cual se permita que alguna relación o consideración personal influya en la toma de decisiones de las operaciones del proyecto de suministro. Se entenderán por actos de deshonestidad y conductas ilícitas cualquier tipo de oferta o recepción de sobornos, chantajes, pagos ilegales e improcedentes, contribuciones políticas ilegales, incentivos económicos irregulares, posesión, consumo y venta de sustancias

Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
01/04/2013	-	Cada cinco años	4 de 8
Nombre: REGLAMENTO PARA OPERACIONES DENTRO DEL CAMPUS Y UNIDADES UDEM			

prohibidas tales como, bebidas alcohólicas y drogas y sus derivados, acoso sexual, fraude, robo, ofensas verbales, ataques físicos y/o uso inapropiado de la información confidencial.

Artículo 8: Prohibiciones.- En virtud de lo anteriormente establecido, de manera enunciativa más no limitativa, está prohibido para los Usuarios:

- I. Poseer o utilizar armas de fuego y/o punzocortantes u objetos que pudiesen, bajo ciertas circunstancias, generar daños.
- II. Fumar, con excepción en las áreas designadas en el Campus y Unidades UDEM.
- III. El consumo de bebidas embriagantes y el uso de sustancias psicotrópicas o enervantes.
- IV. Utilizar gestos obscenos y blasfemias o cualquier otra forma de ofensa.
- V. El uso de los teléfonos de la UDEM a excepción de emergencias.
- VI. Demostrar afecto de manera inapropiada..
- VII. Hacer uso indebido de la tecnología al acceder los archivos de otras personas; descargar o instalar cualquier software comercial, programa gratuito en el disco de la computadora o unidades de red; utilizar la contraseña de otra persona para acceder o mandar información que difame a cualquier tercero.
- VIII. Alterar el orden y la seguridad como consecuencia del uso excesivo o abuso en la utilización de vehículos blindados con personal armado a la propiedad y a las instalaciones de la UDEM.
- IX. La venta, comercialización y/o promoción de los siguientes productos: bebidas alcohólicas, bebidas energizantes en cualquier presentación, tabacos (cigarros, puros, y otros), encendedores, cerillos y/o otros artículos flamables, gomas de mascar, preservativos.

Artículo 9: De los servicios proporcionados por terceros.- Toda empresa que venda y/o comercialice un producto de manera enunciativa mas no limitativa: librerías, alimentos, transportes, servicios financieros, viajes, vendings, lockers y/o centros de copiado, se comprometen a dar un servicio con calidad, contar con la lista de precios autorizados previamente por la UDEM, otorgar un buen trato y asesoría necesaria a la comunidad Universitaria o a las personas que así lo requieran. Sujeto a discrecionalidad de la UDEM, ésta se reserva el derecho y facultad de retirar de las instalaciones de la Universidad en cualquier momento a aquel contratante que baje sus niveles de calidad y servicio en la prestación del servicio o bien por así convenir los intereses de la UDEM. Cualquier externo que enfrente una situación donde se le presente una disyuntiva acerca del correcto proceder, éste deberá consultar con el personal de la UDEM para que reciba una debida orientación al respecto.

Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
01/04/2013	-	Cada cinco años	5 de 8
Nombre: REGLAMENTO PARA OPERACIONES DENTRO DEL CAMPUS Y UNIDADES UDEM			

Artículo 10: Permisos para operar.- Con relación al párrafo anterior, deberán contar expresamente para la construcción, instalación y operación del negocio con las correspondientes autorizaciones, licencias y/o permisos legales necesarios, expedidos por las autoridades competentes según el caso, asumiendo la obligación de mantenerlos vigentes según proceda.

Artículo 11: Publicidad.- Esta prohibida la presencia de toda clase de vendedores ambulantes así como promoción de ventas o publicidad de cualquier naturaleza. Asimismo queda estrictamente prohibido a personal docente, administrativo, estudiantes, padres de familia, contratantes, concesionarios y/o prestadores de servicios, las actividades de venta, de manera enunciativa más no limitativa, ventas de catálogos, joyería, ropa, así como repartir cualquier tipo de publicidad a menos que esta haya sido aprobada por las autoridades correspondientes de la UDEM.

Está prohibido hacer publicidad de otras instituciones educativas dentro de las instalaciones de las Unidades UDEM, así como de productos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres.

Artículo 12: Equipo de cómputo.- El uso del equipo de cómputo es estrictamente para el trabajo y los propósitos académicos y no deberá utilizarse para fines personales.

El usuario es responsable de reparar o reemplazar aquel equipo de cómputo, que haya sido proporcionado por la UDEM, o los componentes que hayan sido dañados por negligencia o irresponsabilidad del usuario.

CAPÍTULO III. DEL USO, CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

Artículo 13: Integración del Campus.- El Campus está formado por las áreas privativas y las áreas comunes. El área privativa se compone de la fracción del inmueble sobre la que hayan contratado las partes y cuya descripción corresponde a la contenida en el Contrato que en su momento se suscriba, aunque dicha área privativa la afecten jurídicamente bajo algún derecho la Universidad de Monterrey sigue manteniendo la posesión y el dominio del inmueble.

Artículo 14: De las áreas comunes.- Se consideran como bienes comunes del dominio inalienable e indivisible de la Universidad de Monterrey, los siguientes:

- I. Áreas de zonas verdes.
- II. Así como aquellas necesarias para la existencia, funcionamiento, seguridad, salubridad, conservación, acceso, apariencia y ornato de la Universidad de Monterrey y todas las otras instalaciones como las referentes a aguas y cualquier otro que se

Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
01/04/2013	-	Cada cinco años	6 de 8
Nombre: REGLAMENTO PARA OPERACIONES DENTRO DEL CAMPUS Y UNIDADES UDEM			

identifique en los planos y que deban ser considerados como áreas comunes por imperio de la UDEM.

Artículo 15: Del mantenimiento áreas comunes.- Los trabajos de mantenimiento y reparación de áreas comunes deberán ser permitidos por los Concesionarios, aún cuando estos puedan causar alguna molestia temporal en su fracción del inmueble.

Artículo 16: Del mantenimiento de la fracción del inmueble.- Cada uno de los Concesionarios están obligados a contribuir en forma constante, continua y por exclusiva, sin derecho a reembolso, cualquier gasto de conservación, mantenimiento u operación mientras tenga la posesión temporal de la fracción del inmueble, necesarios para el buen funcionamiento del espacio hasta que termine la vigencia del contrato.

Artículo 17: De la contratación de servicios.- Los contratantes podrán establecer a su costa servicios para su uso exclusivo, siempre que no perjudiquen con ello a los demás. Además, deberán dar uso al bien inmueble de acuerdo con el destino contratado y sujetarse a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 18: De los gastos.- Los gastos que corren por exclusiva cuenta de los Concesionarios incluyen, de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Los impuestos y así como cualquier otra carga obligatoria.
- II. El monto de primas de seguro.
- III. Los causados por la administración y mantenimiento.
- IV. Los que ocasione el mantenimiento y consumo de servicios comunes, tales como, de manera enunciativa más no limitativa, alumbrado eléctrico, agua, electricidad, teléfono e internet.
- V. El costo de las innovaciones, reparaciones, mantenimiento y/o mejoras que se hicieren en la fracción del inmueble debidamente autorizadas por la Universidad de Monterrey.
- VI. El costo de los equipos y servicios de seguridad interna que asuma el contratante para brindar mayor seguridad a las instalaciones de éste.

Artículo 19: De los seguros.- Las fracciones del inmueble y sus mejoras deberán estar permanentemente aseguradas y se mantendrá vigente dicho seguro por una compañía legalmente autorizada en el país, durante todo el tiempo que dure la posesión temporal de la fracción del inmueble, dicha póliza deberá amparar daños al inmueble y a terceros causados por incendios, humo, explosiones, terremotos, huelgas populares, actos vandálicos, robo, asaltos, aviones, vehículos, responsabilidad civil y demás riesgos ordinarios y extraordinarios por el uso concedido.

Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
01/04/2013	-	Cada cinco años	7 de 8
Nombre: REGLAMENTO PARA OPERACIONES DENTRO DEL CAMPUS Y UNIDADES UDEM			

Dicho seguro y en su caso, sus renovaciones, deberán ser contratadas por lo menos por una suma asegurada que sea congruente con el valor del inmueble y sus mejoras. En caso de siniestro, el importe de la indemnización que cubra la compañía de seguros se destinará a la reconstrucción o reparación de daños según proceda, incluyendo a terceros y al inmueble.

Artículo 20: De la limpieza.- En todo momento todos serán responsables de mantener el lugar donde se realizan distintas actividades en óptimas condiciones de limpieza, debiendo estar el área libre de desechos, escombros, cascajo y basura en general. La limpieza se hará en forma continua durante el tiempo en el que se estén realizando los trabajos pactados con la finalidad y obligación de todos la conservación de la imagen del Campus.

Artículo 21: Permisos.- Para toda construcción o reparación que se realice en las fracciones del inmueble, los contratantes deberán solicitar autorización por escrito a al personal autorizado por la UDEM, quien evaluará dicha solicitud de construcción.

Artículo 22: De las obras y reparaciones.- Cada contratante podrá, previo aviso y autorización por escrito, efectuar obras y reparaciones en el interior de la fracción del inmueble, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte la fachada, la estética común, la estructura, paredes, muros u otros elementos esenciales de la edificación en perjuicio del Reglamento de la UDEM relativo a la funcionalidad, estética y seguridad que se debe seguir para la construcción en Campus. Asimismo, deberán abstenerse de realizar, aún en el interior de la fracción del inmueble, cualquier acto que impida o haga menos eficaz la operación de los servicios comunes e instalaciones generales.

Artículo 23: De la fachada.- De conformidad con el presente Reglamento, los contratantes no podrán cambiar la forma externa de las fachadas, ni decorar las paredes, puertas o ventanas exteriores en formas o con colores distintos a los que expresamente hayan sido aprobados por la UDEM.

CAPÍTULO IV. DE LAS SANCIONES

Artículo 24: Sanciones.- Si bajo cualquier título, incumplan o infringen alguna de las prohibiciones, limitaciones y/o estipulaciones contenidas en el presente Reglamento o en alguno de los reglamentos que se haga referencia, la UDEM impondrá las sanciones que a su discreción juzgue conveniente, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
01/04/2013	-	Cada cinco años	8 de 8
Nombre: REGLAMENTO PARA OPERACIONES DENTRO DEL CAMPUS Y UNIDADES UDEM			

CAPÍTULO V. MISCELÁNEOS

Artículo 25: Títulos de las Cláusulas.- Los títulos que se han incluido en cada Artículo de este Reglamento, son tan solo para referencia y fácil manejo del documento, por lo que no deberán tener ninguna trascendencia en la interpretación legal de los mismos.

Artículo 26: Propiedad Intelectual.- El ejercicio de los derechos reconocidos por este reglamento no autoriza la utilización del nombre o emblema de la UDEM o el hablar en su nombre, salvo en los casos expresamente previstos y con la previa aprobación por escrito de la autoridad competente de la UDEM, según el caso.

El presente Reglamento fue expedido de conformidad con los lineamientos establecidos por la Universidad de Monterrey para la formalización de políticas y reglamentos, y suscrito por el Rector, Dr. Antonio J. Dieck Assad, en fecha 2 de Enero del 2008.